

RESUELVE:**EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL**

Artículo 1.- Funcionamiento de Tribunales Fijos. - La competencia jurisdiccional, respecto de las causas se radicará con su traslado del sistema de gestión denominado “pool de jueces”, hacia los nuevos tribunales fijos conformados en los Tribunales Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de Pichincha, y en los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional.

Gozarán de plena validez jurídica las actuaciones jurisdiccionales realizadas por los Tribunales Contencioso Administrativo, Contencioso Tributario y salas, durante el tiempo que medie entre la conformación y el traslado de las causas en estado trámite hacia los nuevos tribunales fijos.

Artículo 2.- Conformación de tribunales fijos adicionales en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en Quito, provincia de Pichincha.- Se dispone la conformación de un quinto tribunal fijo en el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema escrito, para lo cual se considera al servidor jurisdiccional Jaime Gustavo Enríquez Yépez; al profesional que sea designado para ocupar la vacante del ex servidor jurisdiccional Adrien Víctor Esquerre Melet, y se complementará con el traslado desde el sistema oral hacia el sistema escrito de la doctora Katty Mishel Muñoz Vaca.

En el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema oral, se dispone la conformación de un sexto tribunal fijo integrado por los servidores jurisdiccionales: doctora Hipatia Susana Ortiz Vargas; doctor Ramiro Fernando Ortega Cárdenas y doctor Miguel Ángel Bossano Rivadeneira, una vez que culminen sus funciones como Conjueces Temporales en la Corte Nacional de Justicia, conforme se lo establece en el artículo 5 de la Resolución 197-2019.

Artículo 3.- Distribución de carga procesal. - El quinto tribunal fijo de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema escrito, conocerá las causas correspondientes a los despachos del servidor jurisdiccional Jaime Gustavo Enríquez Yépez y ex servidor Adrien Víctor Esquerre Melet. Para el efecto, se ejecutará el proceso de reasignación con la finalidad de equiparar la carga procesal entre los jueces que integran el nuevo tribunal quinto del sistema escrito.

Los juzgadores que conformen el tribunal sexto de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema oral, continuarán conociendo y tramitando su carga procesal en los que fueron designados como ponentes, de conformidad a la Resolución 192-2019; adicionalmente, se distribuirá de manera equitativa entre los miembros del referido tribunal la carga procesal de la doctora Katty Mishel Muñoz Vaca, con la finalidad de equiparar la carga procesal con los jueces que integran el nuevo tribunal sexto del sistema oral.

Artículo 4.- Nuevo señalamiento de audiencias. - Las audiencias bajo el sistema de gestión de conjunto de jueces por materia (denominado “pool de jueces”) que no se efectuaron durante la emergencia sanitaria, deberán ser agendadas nuevamente en forma cronológica en el orden en que fueron suspendidas.

Artículo 5.- Traslado de causas y excepciones. - La carga procesal de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario y de los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional, estará conformada por las causas que cada uno de sus miembros mantiene como ponente, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución 192-2019.

Todas las causas en trámite serán trasladadas hacia los nuevos tribunales fijos conformados, a excepción de los siguientes casos, los mismos que deberán seguir siendo conocidos por el tribunal del sistema “pool de jueces”:

Sistema escrito:

- Las causas que estén con autos para resolver.

Sistema oral:

- Causas en las que una vez instalada la audiencia única o de juicio, esta se encuentre suspendida;
- Causas en las que se dictó sentencia de manera oral en la audiencia única o de juicio, teniendo pendiente notificar dicha sentencia por escrito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Nacional de Gestión Procesal conjuntamente con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s, trabajarán en la mejora de la herramienta tecnológica que permita visualizar el acta de reasignación en el histórico de las causas.

Mientras se implementa la mejora a la herramienta informática, las actas que surjan como producto de los procesos de reasignación se deberán incorporar de manera obligatoria a cada uno de los expedientes en físico, en el momento que se lleve a cabo la primera actividad jurisdiccional, sin perjuicio de que cada una de las Direcciones Provinciales en el ámbito de sus competencias obtengan los respaldos necesarios de dichas actas para la constancia respectiva.

SEGUNDA. - Las Direcciones Provinciales, además, se sujetarán en lo que corresponda a las disposiciones contempladas en la Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, así como en la Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro del término de 15 días a partir de la vigencia de la presente resolución, emitirá el informe para cubrir, con otros juzgadores del mismo nivel y de preferencia la misma materia, los puestos de trabajo de los juzgadores de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, y en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Azuay, que se encuentran actuando como conjueces temporales en la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA. - La Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro del término de 8 días a partir de la vigencia de la presente resolución, emitirá

el informe para designar el remplazo del ex juzgador Adrien Víctor Esquerre Melet en el Tribunal Contencioso Administrativo de Pichincha, sistema escrito.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. - Sustituir el numeral 4.1. de la METODOLOGÍA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES, contenida en el Memorando CJ-DNGP-2020-02245-M, de 11 de junio de 2020 “Informe sobre la metodología para la conformación de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional y cronograma de implementación”, aprobada mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, por el siguiente:

“4.1.- Identificar los puestos de trabajo de juzgadores en los Órganos Jurisdiccionales Pluripersonales en materias no penales a nivel nacional (Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario, Cortes Provinciales), que posibiliten la conformación de tribunales fijos.”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de las Direcciones Provinciales correspondientes del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.